RECIBIDO	
NOMBRE	
C. C. Nº	
FECHA	
HORA	
FIRMA	

Arauca, 05 de enero de 2022

Señor
RAFAEL RICARDO DOMINGUEZ LEDEZMA
Ciudad

Ref.: Invitación Contratación Directa Nº 009-2022.

Cordial saludo,

En calidad de Director de Inder Arauca y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, me permito invitarla formalmente para que presente propuesta técnica y económica para la ejecución del objeto contractual que adelante se específica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El artículo 52 de la constitución establece "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

- Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación "Coldeportes Arauca, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

- El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

- Que a través de la ordenanza No. 012 del 15 de noviembre de 2019, se efectuó el cambio de sigla del Coldeportes Arauca a Inder Arauca.
- Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

- Teniendo esto claro, es de gran importancia establecer, materializar y ejecutar las estrategias sugeridas para el mejoramiento del Clima Organizacional, ya que éstas serán de suma ayuda a que se optimicen las fortalezas encontradas y disminuyan las situaciones generadoras de conflicto. De igual forma, es pertinente decir que según el Decreto 1227 de 2005, en desarrollo del artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 en el programa 75.1 las organizaciones deben medir el clima laboral, -función que ya se realizó- definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

- En ese orden de ideas, según la norma se deben llevar a cabo este tipo de estrategia, las cuales también están relacionadas con el programa 75.4, del mismo decreto, el cual afirma que no sólo se debe identificar la cultura organizacional, sino definir procesos para la consolidación de la cultura deseada.

- Fiel a lo expuesto, en atención a las consideraciones mencionadas, es necesario iniciar el proceso de contratación de un profesional en el área de psicología para que establezca y ejecute las estrategias y actividades enmarcadas en una campaña de comunicación interna, con la finalidad de que en el momento en el que se ejecuten las actividades, éstas tengan una línea conceptual y metodológica más entendibles para los funcionarios y personal vinculado por prestación de servicios.

- Finalmente, es importante resaltar que el servicio profesional es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional" con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

- Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal del Instituto, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

- El inciso segundo inciso 2º del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, reglamentario del numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 prescribió: "De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

- Por su parte, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa, señalando dentro del literal h) como una de las causales la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 3.4.2.5.1, señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CLIMA ORGANIZACIONAL, CON EL FIN DE MEJORAR SITUACIONES O CONDUCTAS QUE GENERAN UN IMPACTO NEGATIVO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL VINCULADO POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. OBLIGACIONES:

ACTIVIDADES GENERALES:

❖ **OBLIGACIONES GENERALES:**

A) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Director del Instituto
B) Atender las observaciones de quien ejerza la supervisión del contrato.
C) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

D) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

E) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes específicos o extraordinarios y trabajos que sean requeridos por el señor Director del Instituto o quien este delegue.

F) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

G) A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Dirección del Instituto,

H) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

I) Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos efectuados por el Instituto para el cumplimiento del objeto contratado.

J) Mantener una excelente actitud de respeto y buen trato, al relacionarse con los demás y exhibir vocación por el servicio social.

K) En caso de que el Instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.

L) Allegar el certificado de examen preocupacional vigente

M) En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el contratista deberá avisar oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato.

N) Afiliarse a una administradora de riesgos laborales (ARL) dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato minino en el nivel III.

O) Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las derivadas de su cumplimiento.

P) Avisar oportunamente al INDER Arauca las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

Q) El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de autocuidado y protocolos de bioseguridad establecidos por el contratante para la prevención del COVID-19, además de notificar oportunamente cualquier síntoma o sospecha asociada a COVID-19 y manifiesta que toda información de salud que sea entregada para minimizar contagios frente a COVID-19 es cierta y refleja fielmente su situación médica.

R) Estará en cabeza de la contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. ***PARÁGRAFO***: El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

S) Presentar la respectiva cuenta de cobro (Informe de Actividades, planillas de pago de parafiscales, certificado de afiliación a salud vigente) a través de la plataforma SECOP II, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Las actividades específicas a desarrollar a través del contrato de prestación de servicios son las siguientes:

A) Apoyo en la mejora del clima laboral del INDER ARAUCA.
B) Apoyo a la asistencia de enfermedades psicosociales como estrés, depresión y ansiedad que pueda presentarse en los servidores públicos y contratistas del INDER ARAUCA.
C) Articular por medio del grupo bioético la intervención a escuelas de formación deportiva con el fin de incrementar sus habilidades.
D) Observación y análisis de las dinámicas de relaciones interpersonales del INDER Arauca.
E) Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto contractual.
F) Las demás que le sean asignadas por el Director el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar el contrato durante **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal y acta de inicio. Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de una necesidad que requiere ser satisfecha, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente procedimiento de selección del contratista para la suscripción del contrato que permita cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha de y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial para desarrollar el contrato de prestación de servicios para la presente vigencia asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** que corresponden al rubro No. 2.1.2.02.02.008.831.005 servicios de consultoría en administración, servicios de gestión y servicios de tecnología de la información.

El valor que se derive del proceso de selección será cancelado mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE** previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo que se cobre, acompañado del comprobante de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de conformidad con lo estipulado la Ley 1122 de 2007, así como también la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; el último desembolso será cancelado al finalizar el plazo contractual, para lo cual además de los anteriores requisitos será indispensable la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El valor estimado del futuro contrato se estipula teniendo en cuenta la carga tributaria que se genera al celebrar este tipo de contratos con al Instituto, de igual manera otra variable utilizada para determinar el valor ha sido los contratos anteriores celebrados por el Instituto, así como también por

otras entidades de nivel departamental para este tipo de proyectos, de igual manera el porcentaje de inflación, la forma de pago.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la entidad celebrara el contrato si el proponente cumple con los factores habilitantes y si la propuesta es favorable para la entidad.

Para que la propuesta sea considerada hábil deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), dentro del plazo y en el sitio fijado en la presente invitación.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- El proponente debe contar con su respectivo Registro Único Tributario.
- No ser responsable fiscal. Para el efecto la entidad verificará al proponente.
- No haber sido sancionado por el incumplimiento de contratos con entidades públicas.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones.

5.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Título en psicología, o constancia de terminación de materias. los cuales se deberán sustentar en el momento de presentación de su propuesta, mediante diploma o acta de grado expedidas por entidades o instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por instituciones del exterior que mantengan vigentes convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de apostilla y reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia relacionada en el manejo de procesos de talento humano mínimo de diez (10) meses.

Conocimiento en manejo de tablas de datos, bases de datos, programas que permitan realizar presentaciones e informes, uso de tecnologías de la información y comunicación y de redes sociales digitales.

5.3 REQUISITO DE CARÁCTER ECONÓMICO

En ningún caso el proponente podrá presentar su propuesta económica por encima del valor señalado en la invitación que se le haga, en caso de ser así, el Instituto procederá al rechazo de la propuesta.

6. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Con la propuesta se deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Manifestación escrita que se entenderá bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 127 de la Constitución Política y en el Estatuto General de la contratación administrativa, en especial artículo 8 Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
b) Hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto contractual.
c) Formato único de hoja de vida de la función pública. persona natural. (leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
d) Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada. Persona natural. (leyes 190 de 1995 y 443 de 1998)
e) Fotocopia del RUT (registro único tributario).
f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
g) Certificado de Curso de MIPG
h) Examen Médico Preocupacional Vigente
i) Afiliación al sistema integral de seguridad social (salud y pensión) de conformidad con la Ley 1122 de 2007.
j) Certificado de antecedentes disciplinarios
k) Certificado de antecedentes fiscales
l) Certificado de antecedentes penales
m) Certificado de medidas correctivas
n) Declaración juramentada de no tener procesos de alimentos en curso.

Es necesario precisar que este último requisito debe ser cumplido en caso de que la propuesta sea favorable para la entidad y se decida celebrar el respectivo contrato, en este caso, de no encontrarse afiliado al sistema de seguridad social (salud y pensión) debe afiliarse, así como realizar la correspondiente afiliación a Riesgos Profesionales y realizar los aportes de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y atendiendo estrictamente a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

a) Riesgo de Suspensión del Contrato

Si el contrato es suspendido por causas ajenas a la voluntad de Inder Arauca, se informará al CONTRATISTA y se le realizará el acto administrativo que se suspende el contrato, el cual deberá indicar las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Estimación o cuantificación del riesgo.
10% del valor total del contrato

Asignación del riesgo previsible al contratista o a la entidad.

Será responsabilidad y competencia absoluta del CONTRATISTA asumir este riesgo.

b) Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato

Cuando el CONTRATISTA incumpla las obligaciones del contrato.

Estimación o cuantificación del riesgo.

10% del valor total del contrato.

Asignación del riesgo previsible al contratista o a la entidad.

Será responsabilidad total del CONTRATISTA cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

c) Riesgo de Calidad del servicio

Cuando se produzca un daño mecánico o químico por el mal uso del material (equipo e insumos), manipulación inadecuada por el contratista, pero sus efectos se pueden observar luego de liquidado el contrato.

Estimación o cuantificación del riesgo.

10% del valor total del contrato.

Asignación del riesgo previsible al contratista o a la entidad.

Este riesgo será exclusivo del contratista por lo cual la entidad no responderá en caso ocurrencia del mismo.

d) **Los riesgos constitutivos de caso fortuito**:

Son aquellos que tienen ocurrencia al interior de la empresa o en el círculo propio del sujeto afectado que pueden llegar a generar incumplimientos o dificultades en la ejecución del contrato, ejemplo de este: Que el pago mensual de la factura que presenta el proveedor no sea oportuno, caso el cual los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él.

Los anteriores riesgos se entienden asumidos por el proponente y futuro contratista con el simple hecho de presentación de la oferta

8. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Acorde con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar sustentada en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestaciones de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta, (…) por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Adicionalmente, la forma de pago no contempla anticipos, es decir que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos.

En aplicación de las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de multas y penal pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de eventuales incumplimientos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la ley 1474 de 2001, determina que; se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que se ordene o señala conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos".

En concordancia a lo anterior, la ley 80 de 119, en su artículo 26 Del Principio de Responsabilidad, Prevé; "…2° los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas" en consecuencia, el Instituto tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo previsto en la resolución No. 006 de 2022, la supervisión será ejercida por el Director del Instituto.

Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

10. LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca, ubicado en la carrera: 27 No. 14-158, de Arauca

11. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

El Instituto celebrará el contrato siempre cuando la propuesta sea favorable y el proponente este en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos de la presente invitación pública, por lo cual la presentación de oferta no genera para la entidad compromiso ni obligación alguna para la entidad.

La propuesta debe ser entregada en carpeta cuatro aletas desacificada a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibido de la invitación, en las oficinas INDER ARAUCA, ubicadas en la carrera 27 No. 14-158 barrio Los Guarataros de esta ciudad en horario de atención al público (8:00 AM a 12 M – 2:00 PM a 6:00 PM).

Cualquier inquietud al respecto puede comunicarse con la dirección del Instituto.

Atentamente,

JORGE MARIO ROJAS ROJAS
Director
Proyecto: Magalis Garrido Parales/Asesora Externa área Jurídica